

Fecha de expedición: 03/09/2019 - 15:33:23 Recibo No. 7628292, Valor: 5,800 CODIGO DE VERIFICACIÓN: TY2F8D79FF

\_\_\_\_\_

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

\_\_\_\_\_\_

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

#### CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

CARBONES DE LA JAGUA S.A.

Sigla:

Nit: 802.024.439 - 2

Domicilio Principal: Barranquilla

Matrícula No.: 374.678

Fecha de matrícula: 17/06/2004 Último año renovado: 2019

Fecha de renovación de la matrícula: 15/03/2019

Activos totales: \$1.317.757.967.000,00 Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

#### **UBICACIÓN**

Direccion domicilio principal: CL 77 B No 59 - 61 PI 5y6

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: notificacionjudicial@grupoprodeco.com.co

Teléfono comercial 1: 3695500

Direccion para notificación judicial: CL 77 B No 59 - 61 PI 5y6

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: notificacionjudicial@grupoprodeco.com.co

Teléfono para notificación 1: 3695500

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

#### CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 1.130 del 07/06/2004, del Notaria 3. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/06/2004 bajo el número 111.755 del libro IX, se constituyó la sociedad:anonima denominada LA JAGUA COAL COMPANY S.A. JCC

### REFORMAS ESPECIALES



Fecha de expedición: 03/09/2019 - 15:33:23 Recibo No. 7628292, Valor: 5,800 CODIGO DE VERIFICACIÓN: TY2F8D79FF

Por Escritura Pública número 55 del 12/01/2005, otorgado(a) en Notaria 3. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 19/01/2005 bajo el número 115.499 del libro IX, la sociedad cambio de razon social, por la denominacion CARBONES DE LA JAGUA S.A .

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen		Insc. F	echa	Libro
Escritura	2.835	28/12/200	4 Notaria	3. de Barra	ng 115.176	30/12/2	004 IX
Escritura	55	12/01/200	5 Notaria	3. de Barra	nq 115.499	19/01/2	005 IX
Escritura	186	01/02/200	8 Notaria	3 a. de Barr	an 137.475	06/02/2	XI 800
Escritura	1.836	09/11/201	2 Notaria	6 a. de Barra	an 248.580	23/11/2	012 IX

#### TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2054/06/07 QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

### OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: 1). Prospección, exploración, explotación, beneficio, transformación, adquisición, enajenación, producción, comercializacion y transporte de carbón y cualquiera otra sustancia mineral asociada con el carbón 2). Comercialización nacional e internacional, así como exportación y despacho de carbón y cualquiera otra sustancia mineral asociada con el carbón, bien sean explotados por la sociedad o por terceros; 3). Promover y participar en la constitución de empresas productoras de carbón y fomentar la financiación de exportaciones. 4). Actuar como representante comercial de firmas y empresas colombianas en el exterior, así como de empresas y compañías del exterior en Colombia, para negocios relacionados con la produccion minera de carbón y demas mineras y su posterior comercializacion; 5). Importación, exportación, comercializacion y suministro de materias primas, insumos, equipos y maquinaria necesarios para la explotación minera del carbón y demas minerales; 6).Participar activamente en los sistemas especiales de importación, exportación, promovidos para el fomento de la minería y de las exportaciones colombianas. 7). Prestación de servicios de logística física de distribución de mercancías, coordinando el traslado y movilización de productos mineros desde los centros de produccion hasta los mercados de destino final; 8). Prestación de servicios de transporte de minerales en todas las modalidades, incluyendo transporte terrestre, marítimo y férreo, así como todos los servicios conexos y asociados con el transporte de productos minerales; 9). Prestación de toda clase de servicios portuarios, así como la administración e inversión en facilidades o instalaciones portuarias, marítimas o fluviales, aptas para el despacho y embarque de carbón y cualquiera otra sustancia mineral asociada con el carbón. En desarrollo del objeto social, la empresa podrá para el cumplimiento de estos fines: a).Adquirir, enajenar, distribuir, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como dar en garantía los bienes sociales;



Fecha de expedición: 03/09/2019 - 15:33:23 Recibo No. 7628292, Valor: 5,800 CODIGO DE VERIFICACIÓN: TY2F8D79FF

b).Organizar y administrar las oficinas y establecimientos comerciales para el desarrollo de las actividades sociales; c). Intervenir en toda clase de operaciones privadas de crédito y girar, aceptar, asegurar, cobrar y negociar, en general toda clase de títulos; d). Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras todas las operaciones que requieran el desarrollo de los negocios sociales, la seguridad, custodia y administración de sus bienes y la protección de sus trabajadores; e). Formar por parte de otras u otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias, aportando a ella toda clase de bienes o absorber toda clase de empresas; f).Dar y recibir dinero en mutuo o préstamo con o sin garantías; g). Garantizar obligaciones de terceros siempre y cuando medie autorización previa de la Asamblea General de Accionistas, lo cual se hará constar en la acta respectiva; h). Celebrar o ejecutar, en general todos los actos complementarios o accesorios de los anteriores y de los demas que sean conducentes al buen logro de los fines de la sociedad. Autorizar que la sociedad sirva de garante, codeudora o fiadora de obligaciones contraídas por terceros.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: B051000 EXTRACCION DE HULLA (CARBON DE PIEDRA)
CAPITAL

\*\* Capital Autorizado \*\*

Valor : \$284.212.000.000,00 Número de acciones : 284.212.000,00 Valor nominal : 1.000,00

\*\* Capital Suscrito/Social \*\*

Valor : \$284.211.696.000,00 Número de acciones : 284.211.696,00 Valor nominal : 1.000,00

\*\* Capital Pagado \*\*

Valor : \$284.211.696.000,00 Número de acciones : 284.211.696,00 Valor nominal : 1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

La Junta Directiva tendrá facultades suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto comprendido dentro del objeto social y para adoptar las decisiones necesarias en orden a que la compañía cumpla sus fines y de manera particular tendrá las siguientes funciones entre otras: Autorizar al Gerente para comprar, vender o gravar bienes inmuebles o celebrar contratos cuyos valores excedan de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes. Abrir sucursales o agencias o dependencias, dentro o fuera del país. La sociedad tendrá un gerente que sera el representante legal de la sociedad. La sociedad tendrá un gerente que sera el representante legal de la sociedad, que sera nombrado por la Junta Directiva. EL gerente tendrá un suplente que reemplazara al principal en sus faltas temporales o absolutas. El gerente tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad. El Gerente ejercerá todas las funciones propias de su cargo, y en especial las siguientes entre otras: Podrá usar la razón social de la sociedad y representarla judicial o



Fecha de expedición: 03/09/2019 - 15:33:23 Recibo No. 7628292, Valor: 5,800 CODIGO DE VERIFICACIÓN: TY2F8D79FF

extrajudicialmente en todos o aquellos actos de caracter comercial, civil o administrativo en que deba comprometerla en su condición de mandatario de la empresa; Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales.

#### NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 109 del 22/03/2019, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/04/2019 bajo el número 362.474 del libro IX.

Cargo/Nombre Identificación

Suplente del Gerente

Heale Gavin Anthony CE 872113

Nombramiento realizado mediante Acta número 110 del 06/06/2019, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/06/2019 bajo el número 364.756 del libro IX.

Cargo/Nombre Identificación

Gerente

Xavier Redvern Wagner PA M00219633

JUNTA DIRECTIVA

#### NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 39 del 28/03/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/04/2019 bajo el número 362.472 del libro IX:

Nombre Identificación

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA

CE 872.113 Heale Gavin Anthony

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA

Thompson Darren Leigh CE 436.380

Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA

CC 32.730.140 Anaya Zambrano Natalia

Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA

Gonzalez Garcia-Herreros Juan Lucas CC 11.439.493

Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA

Jader Jassan Yubran Crissien CC 1.129.568.033

Nombramiento realizado mediante Acta número 40 del 06/06/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/06/2019 bajo el número 365.069 del libro IX:

Nombre Identificación

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA

Xavier Redvern Wagner PA M00219633



Fecha de expedición: 03/09/2019 - 15:33:23 Recibo No. 7628292, Valor: 5,800 CODIGO DE VERIFICACIÓN: TY2F8D79FF

### REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 7 del 30/03/2007, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/05/2007 bajo el número 131.669 del libro IX:

Cargo/Nombre Revisor Fiscal. DELOITTE & TOUCHE LTDA. Identificación

NI 860005813

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 27/04/2007, otorgado en Bogota por Deloitte & Touche Ltda., inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/05/2007 bajo el número 131.670 del libro IX:

Cargo/Nombre Identificación

Designado: Revisor Fiscal Principal

Cruz Latino Oscar Manuel

CC 79606501

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 19/03/2019, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/03/2019 bajo el número 358.894 del libro IX:

Cargo/Nombre Identificación

Designado: Revisor Fiscal Suplente

Saavedra Muñoz Carolina Andrea CC 1140877701

#### **PODERES**

Que por Documento Privado del 13 de Junio de 2018 otorgado en Barranquilla, inscrito en el Registro Mercantil que lleva ésta Cámara de Comercio, el día 14 de Junio de 2018 bajo el número 345.254 del libro respectivo, consta la renuncia de SMIT ABRAHAM C.C. No. 432.997, al cargo de Miembro Suplente de la Junta Directiva de la Sociedad CARBONES DE LA JAGUA S.A., con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que por Documento Privado del 13 de Junio de 2018 otorgado en Barranquilla, inscrito en el Registro Mercantil que lleva ésta Cámara de Comercio, el día 14 de Junio de 2018 bajo el número 345.259 del libro respectivo, consta la renuncia de SMIT ABRAHAM C.C. No. 432.997, al cargo de Gerente de la Sociedad CARBONES DE LA JAGUA S.A., con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que según Documento Privado de fecha 28 de Agosto de 2019, inscrito en ésta Cámara de Comercio el 02 de Septiembre de 2.019, bajo el Nº 369266 del libro respectivo, consta la renuncia del señor DARREN LEIGH THOMPSON con cédula de extranjería Nº 436.380, como Miembro Principal de la Junta Directiva de la Sociedad CARBONES DE LA JAGUA S.A., según Sentencia Nº C621 del 29 de Julio de 2003 de la Corte Constitucional.

Por Escritura Pública número 3.074 del 13/12/2005, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/12/2005 bajo el número 2.990 del libro V, consta que REINHOLD HANS SCHMIDT, C.EXT.No.329.673, en su condicion de Gerente y Representante Legal de la sociedad comercial denominada CARBONES DE LA JAGUA S.A., manifiesta que por el presente otorga poder general, amplio y suficiente a MARIA MARGARITA ZULETA GONZALEZ, C.C.No.39.692.854, para que represente a la sociedad mencionada ante entidades publicas y privadas con las mismas facultades y responsabilidades que otorgan



Fecha de expedición: 03/09/2019 - 15:33:23 Recibo No. 7628292, Valor: 5,800 CODIGO DE VERIFICACIÓN: TY2F8D79FF

los estatutos de la mencionada sociedad al Gerente de la misma. El Poder conferido por el presente acto tendra validez durante la ausencia del Gerente de dicha sociedad.

#### CERTIFICA

Que por Escritura Pública número 691 de fecha 04 de Abril de 2012, otorgada en la Notaría Cuarenta y una (41) del Circulo de Bogotá, Distrito Capital, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Abril de 2012, bajo el No. 4.788 del libro respectivo consta que la señora MARIA MARGARITA ZULETA GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.692.854, renuncia al Poder General conferido por la sociedad CARBONES DE LA JAGUA S.A. por medio de la Escritura Pública No. 3074 de fecha 13 de Diciembre de 2005 de la Notaria Tercera del Circulo de Barranquilla.

Por Escritura Pública número 319 del 22/02/2008, otorgado(a) en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/02/2008 bajo el número 3.552 del libro V, Consta que PATRICIA LEONOR CHAVEZ DE MANGA CC.No.41.675.409, en su condicion de suplente del gerente y representante legal de la sociedad comercial denominada CARBONES DE LA JAGUA S.A., manifesto que por la presente escritura publica otorga poder general, amplio y suficiente al senor TOMAS ANTONIO LOPEZ VERA, CC.No.16.717.077, para que represente a la sociedad mencionada ante entidades publicas y privadas con las mismas facultades y responsabilidades que otorgan los estatutos de la mencionada sociedad al gerente de la misma.

Por Escritura Pública número 1.176 del 16/06/2008, otorgado(a) en Notaria 3a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/06/2008 bajo número 3.646 del libro V, consta que Patricia Leonor Chavez de Manga, en su calidad de suplente del gerente y representante legal de la sociedad CARBONES DE LA JAGUA S.A. confiere poder general, amplio y suficiente, cuanto en derecho sea necesario general, amplio y suficiente, cuanto en derecho sea necesario, al doctor MARIO ALBERTO MARTINEZ NARVAEZ, Aboqado titulado e inscrito en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadania numero 72.178.963 d a en Barrnquill y portador de la tarjeta profesional de Abogado numero 101.103 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicialmente a la sociedad mencionada y defienda los derechos e intereses de la misma ante Juzgados Laborales o Tribunales Superiores de Distrito Judicial (Sala Laboral) donde cursen, en cualquier instancia, procesos judiciales de caracter laboral (ordinarios o especiales), seguidos en contra de la sociedad. Que, en ejercicio del presente poder general, y dentro de los citados procesos judiciaies de caracter laboral, el doctor MARIO ALBERTO MARTINEZ NARVAEZ queda expresamente facultado para notificarse de cualquier providencia, descorrer traslados, pedir y aportar pruebas, participar en la practica de las mismas, absolver interrogatorio de parte donde podr aceptar y negar hechos, recibir, transigir, comparecer y actuar en nombre y representacion de la sociedad dentro de las audiencias obligatorias de conciliacion, de decision de excepciones previas, de saneamiento y fijacion del litigio de que trata el articulo 77 del Codigo Procesal del Trabajo (modificado por el articulo 39 de la Ley 712 de 2001), conciliar o no conciliar, renunciar a terminos, interponer recursos, proponer excepciones e incidentes, contrademandar, denunciar pleito, llamar en garantia y, en general, queda expresamente facultado para que en nombre y representacion de la sociedad, asista a toda diligencia procesal laboral validamente y ejecute cualquier actuacion judicial ante los Juzgados Laborales o Tribunales



Fecha de expedición: 03/09/2019 - 15:33:23 Recibo No. 7628292, Valor: 5,800 CODIGO DE VERIFICACIÓN: TY2F8D79FF

Superiores de Distrito Judicial (Sala Laboral), tendiente a defender los derechos e intereses de la sociedad que represento.

Por Escritura Pública número 1.367 del 10/09/2009, otorgado(a) en Notaria 6a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/09/2009 bajo el número 4.012 del libro V, consta que la señora PATRICIA LEONOR CHAVEZ DE MANGA, con cedula de ciudadania No.41.675.409 de Bogota, en su condicion de Suplente del Gerente y Representante Legal de la sociedad CARBONES DE LA JAGUA S.A., confiere poder general, amplio y suficiente, cuanto en derecho sea necesario, al doctor CARLOS MARTELO LOZANO con cedula de ciudadania No.73.092.664 de Cartagena, para que represente judicialmente a lasociedad mencionada y defienda los derechos e intereses de la misma ante Juzgados Laborales, Tribunales Superiores de Distrito Judicial (Sala Laboral) y/o autoridades administrativas del trabajo de la Republica de Colombia donde cursen, en cualquier instancia, procesos judiciales de caracter laboral (ordinarios o especiales), investigaciones administrativas, laborales y/o querellas administrativo-laborales, seguidos en contra de la sociedad o promovidos por esta. SEGUNDO: Que, en ejercicio del presente poder general y dentro de los citados procesos judiciales de caracter laboral, el doctor CARLOS MARTELO LOZANO queda expresamente facultado para notificarse de cualquier providencia, descorrer traslados, pedir y aportar pruebas, participar en la practica de las mismas, absolver interrogatorio de parte donde podra aceptar y negar hechos, recibir, transigir, comparecer y actuar en nombre y representacion de la sociedad dentro de las audiencias obligatorias de conciliacion, decision de excepciopnes previas, saneamiento y fijacion del litigio de que tratan los articulos 77 del Codigo Procesal del Trabajo (modificado por el articulo 11 de la ley 1149 de 2007) y 114 del mismo Estatuto (modificado por el articulo 45 de la ley 712 de 2001), conciliar o no conciliar, renunciar a terminos, interponer recursos, proponer excepciones e incidentes, contrademandar, denunciar pleito, llamar en garantia y, en general, queda expresamente facultado para que, en nombre y representacion de la sociedad, asista valida y legitimamente a cualquier audiencia o diligencia procesal laboral y ejecute cualquier actuacion judicial ante los Juzgados Laborales, Tribunales Superiores de Distrito Judicial (Sala Laboral) y/o autoridades adminmistrativas del trabajo de la Republica de Colombia, tendiente a defender y salvaguardar los derechos e intereses de la sociedad que represento.

Por Escritura Pública número 1.661 del 29/09/2011, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/11/2011 bajo el número 4.666 del libro V, consta que el señora MARIA MARGARITA ZULETA GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 de Usaquén, en su condición de Gerente y Representante Legal de la sociedad comercial denominada CARBONES DE LA JAGUA S.A., confiere poder judicial general, amplio y suficiente, cuanto en derecho sea necesario, a la doctora NATALIA ANAYA ZAMBRANO, Abogada titulada e inscrita en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.730.140 expedida en Barranquilla y portador de la tarjeta profesional de Abogado número 73.351 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicial o extrajudicialmente a la sociedad mencionada y defienda los derechos e intereses de la misma en el curso de judiciales(ordinarios o especiales) o administrativos, litigios, acciones, actuaciones, audiencias, querellas, investigaciones, diligencias y/o trámites tales como Acciones Populares, Acciones de Grupo, Acciones de Tutela, Acciones de Cumplimiento, Audiencias de Conciliación extrajudiciales o prejudiciales en derecho o en equidad, Denuncias, Querellas Policivas, Investigaciones administrativo-laborales y/o Querellas administrativo-laborales, Procesos de cobro coactivo administrativo, Procesos Penales,Litigios civiles, Procesos ejecutivos, Litigios contencioso



Fecha de expedición: 03/09/2019 - 15:33:23 Recibo No. 7628292, Valor: 5,800 CODIGO DE VERIFICACIÓN: TY2F8D79FF

administrativos, Procesos Laborales ordinarios o especiales, en cualquier instancia, seguidos en contra de la sociedad o promovidos por ésta. SEGUNDO: Que, en ejercicio del presente poder general y dentro de los citados procesos o administrativos, litigios, acciones, actuaciones, querellas, investigaciones, diligencias y/o trámites, el doctora judiciales audiencias, querellas, investigaciones, NATALIA ANAYA ZAMBRANO cuenta con plenas facultades para recibir notificación de cualquier providencia, formular peticiones, presentar escritos, presentar y firmar acuerdos de transacción oconciliación, descorrer traslados, allegar y solicitar pruebas, participar en la práctica de las mismas, absolver interrogatorio departe donde podrá aceptar y negar hechos, comparecer y actuar en nombre y representación de la sociedad dentro de las Audiencias obligatorias de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio de que tratan los artículos 77 del Código Procesal del Trabajo(modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007) y 114 del mismo Estatuto (modificado por elartículo 45 de la Ley 712 de 2001), asistir y actuar en nombre y representación de la sociedad a las Audiencias de conciliación extrajudiciales o prejudiciales en derecho o en equidad, comparecer y actuar en nombre y representación de la sociedad dentro de las Audiencias especiales de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, conciliar o no conciliar, renunciar a términos, interponer recursos, proponer excepciones e incidentes, contrademandar, denunciar pleito, llamar en garantía, desistir, recibir, negociar, plantear fórmulas de pago y acuerdo y, en general, queda plena y expresamente facultado para que, en nombre y representación de la sociedad, comparezca válida y legítimamente en nombre y representación de CARBONES DE LA JAGUA S.A. a cualquier audiencia o diligencia y ejecute cualquier actuación ante los Juzgados, Tribunales Superiores de Distrito Judicial, autoridades administrativas del orden nacional, departamental o municipal, Fiscalías, Inspecciones de Policía, Centros de Conciliación, funcionarios públicos facultados para conciliar, autoridades en cumplimiento de funciones conciliatorias, Notarios y Centros de Conciliación de Consultorios Jurídicos de Facultades de Derecho y de las entidades públicas o personas jurídicas sin ánimo de lucro autorizadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, Tribunales de Arbitramento; Concejos Municipales; Asambleas Departamentales, Procuradurías, Contralorías, Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional y/o Consejo de Estado de la República de Colombia, tendiente a defender y salvaguardar los derechos e intereses de la sociedad que represento.

Por Escritura Pública número 1.664 del 29/09/2011, otorgado(a) en Notaria 6 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/11/2011 bajo el número 4.669 del libro V, consta que el señora MARIA MARGARITA ZULETA GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 de Usaquén, en su condición de Gerente y Representante Legal de la sociedad comercial denominada CARBONES DE LA JAGUA S.A., confiere poder judicial general, amplio y suficiente, cuanto en derecho sea necesario, al doctor CARLOS ENRIQUE MARTELO LOZANO Abogado titulado e inscrito en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.092.664 expedida en Barranquilla y portador de la tarjeta profesional de Abogado número 34.260 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicial o extrajudicialmente a la sociedad mencionada y defienda los derechos e intereses de la misma en el curso de procesos judiciales(ordinarios o especiales) o administrativos, litigios, acciones, actuaciones, audiencias, querellas, investigaciones, diligencias y/o trámites tales como Acciones Populares, Acciones de Grupo, Acciones de Tutela, Acciones de Cumplimiento, Audiencias de Conciliación extrajudiciales o prejudiciales en derecho o en equidad, Denuncias, Querellas, Querellas Policivas, Investigaciones administrativo-laborales y/o Querellas administrativo-laborales, Procesos de cobro coactivo administrativo, Procesos Penales, Litigios civiles, Procesos ejecutivos, Litigios contencioso administrativos, Procesos Laborales ordinarios o especiales, en cualquier



Fecha de expedición: 03/09/2019 - 15:33:23 Recibo No. 7628292, Valor: 5,800 CODIGO DE VERIFICACIÓN: TY2F8D79FF

instancia, seguidos en contra de la sociedad o promovidos por ésta. SEGUNDO: Que, en ejercicio del presente poder general y dentro de los citados procesos judiciales o administrativos, litigios, acciones, actuaciones, audiencias, querellas, investigaciones, diligencias y/o trámites, el doctor CARLOS ENRIQUE MARTELO LOZANO cuenta con plenas facultades para recibir notificación de cualquier providencia, formular peticiones, presentar escritos, presentar y firmar acuerdos de transacción oconciliación, descorrer traslados, allegar y solicitar pruebas, participar en la práctica de las mismas, absolver interrogatorio departe donde podrá aceptar y negar hechos, comparecer y actuar en nombre y representación de la sociedad dentro de las Audiencias obligatorias de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio de que tratan los artículos 77 del Código Procesal del Trabajo (modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007) y 114 del mismo Estatuto (modificado por elartículo 45 de la Ley 712 de 2001), asistir y actuar en nombre y representación de la sociedad a las Audiencias de conciliación extrajudiciales o prejudiciales en derecho o en equidad, comparecer y actuar en nombre y representación de la sociedad dentro de las Audiencias especiales de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, conciliar o no conciliar, renunciar a términos, interponer recursos, proponer excepciones e incidentes, contrademandar, denunciar pleito, llamar en garantía, desistir, recibir, negociar, plantear fórmulas de pago y acuerdo y, en general, queda plena y expresamente facultado para que, en nombre y representación de la sociedad, comparezca válida y legítimamente en nombre y representación de CARBONES DE LA JAGUA S.A. a cualquier audiencia o diligencia y ejecute cualquier actuación ante los Juzgados, Tribunales Superiores de Distrito Judicial, autoridades administrativas del orden nacional, departamental o municipal, Fiscalías, Inspecciones de Policía, Centros de Conciliación, funcionarios públicos facultados para conciliar, autoridades en cumplimiento de funciones conciliatorias, Notarios y Centros de Conciliación de Consultorios Jurídicos de Facultades de Derecho y de las entidades públicas o personas jurídicas sin ánimo de lucro autorizadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, Tribunales de Arbitramento; Concejos Municipales; Asambleas Departamentales, Procuradurías, Contralorías, Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional y/o Consejo de Estado de la República de Colombia, tendiente a defender y salvaguardar los derechos e intereses de la sociedad que represento.

Por Escritura Pública número 1.654 del 29/09/2011, otorgado(a) en Notaria 6a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/11/2011 bajo el número 4.671 del libro V, consta que la señora MARIA MARGARITA ZULETA GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 de Usaquén, en su condición de Gerente y Representante Legal de la sociedad comercial denominada CARBONES DE LA JAGUA S.A., confiere poder judicial general, amplio y suficiente, cuanto en derecho sea necesario, al doctor MARIO ALBERTO MARTINEZ NARVÁEZ Abogado titulado e inscrito en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.178.963 expedida en Barranquilla y portador de la tarjeta profesional de Abogado número 101.103 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicial o extrajudicialmente a la sociedad mencionada y defienda los derechos e intereses de la misma en el curso de procesos judiciales(ordinarios o especiales) o administrativos, litigios, acciones, actuaciones, audiencias, querellas, investigaciones, diligencias y/o trámites tales como Acciones Populares, Acciones de Grupo, Acciones de Tutela, Acciones de Cumplimiento, Audiencias de Conciliación extrajudiciales o prejudiciales en derecho o en equidad, Denuncias, Querellas, Querellas Investigaciones administrativo-laborales Policivas, y/o administrativo-laborales, Procesos de cobro coactivo administrativo, Procesos Penales, Litigios civiles, Procesos ejecutivos, Litigios contencioso administrativos, Procesos Laborales ordinarios o especiales, en cualquier instancia, seguidos en contra de la sociedad o promovidos por ésta. SEGUNDO:



Fecha de expedición: 03/09/2019 - 15:33:23 Recibo No. 7628292, Valor: 5,800 CODIGO DE VERIFICACIÓN: TY2F8D79FF

Que, en ejercicio del presente poder general y dentro de los citados procesos judiciales o administrativos, litigios, acciones, actuaciones, audiencias, querellas, investigaciones, diligencias y/o trámites, el doctor MARIO ALBERTO MARTINEZ NARVÁEZ cuenta con plenas facultades para recibir notificación de cualquier providencia, formular peticiones, presentar escritos, presentar y firmar acuerdos de transacción oconciliación, descorrer traslados, allegar y solicitar pruebas, participar en la práctica de las mismas, absolver interrogatorio departe donde podrá aceptar y negar hechos, comparecer y actuar en nombre y representación de la sociedad dentro de las Audiencias obligatorias de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio de que tratan los artículos 77 del Código Procesal del Trabajo(modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007) y 114 del mismo Estatuto (modificado por elartículo 45 de la Ley 712 de 2001), asistir y actuar en nombre y representación de la sociedad a las Audiencias de conciliación extrajudiciales o prejudiciales en derecho o en equidad, comparecer y actuar en nombre y representación de la sociedad dentro de las Audiencias especiales de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, conciliar o no conciliar, renunciar a términos, interponer recursos, proponer excepciones e incidentes, contrademandar, denunciar pleito, llamar en garantía, desistir, recibir, negociar, plantear fórmulas de pago y acuerdo y, en general, queda plena y expresamente facultado para que, en nombre y representación de la sociedad, comparezca válida y legítimamente en nombre y representación de CARBONES DE LA JAGUA S.A. a cualquier audiencia o diligencia y ejecute cualquier actuación ante los Juzgados, Tribunales Superiores de Distrito Judicial, autoridades administrativas del orden nacional, departamental o municipal, Fiscalías, Inspecciones de Policía, Centros de Conciliación, funcionarios públicos facultados para conciliar, autoridades en cumplimiento de funciones conciliatorias, Notarios y Centros de Conciliación de Consultorios Jurídicos de Facultades de Derecho y de las entidades públicas o personas jurídicas sin ánimo de lucro autorizadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, Tribunales de Arbitramento; Concejos Municipales; Asambleas Departamentales, Procuradurías, Contralorías, Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional y/o Consejo de Estado de la República de Colombia, tendiente a defender y salvaguardar los derechos e intereses de la sociedad que represento.

Por Escritura Pública número 821 del 06/06/2013, otorgado(a) en Notaria 6a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/06/2013 bajo el número 5.126 del libro V, consta que el señor CHRISTOPHER IAN PHILLIPS, identificado con la cédula de extranjería número 312.541, en su condición de Gerente y Representante Legal de la sociedad comercial denominada CARBONES DE LA JAGUA S.A. distinguida con el NIT: 802.024.439-2, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla manifestó: Que por la presente escritura pública confiere poder judicial general, amplio y suficiente, cuanto en derecho sea necesario, a la doctora MELISSA PEÑA CASTILLO, Abogada titulada e inscrita en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.225.162 expedida en Barranquilla y portadora de la tarjeta profesional de Abogado n£mero 157.509 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicial o extrajudicialmente a la sociedad mencionada y defienda los derechos e intereses de la misma en el curso de procesos judiciales (ordinarios o especiales) o administrativos, litigios, acciones, actuaciones, audiencias, querellas, investigaciones, diligencias y/o trámites tales como: Acciones Populares, Acciones de Grupo, Acciones de Tutela, Acciones de Cumplimiento, Audiencias de Conciliación extrajudiciales o prejudiciales en derecho o en Denuncias, Querellas, Querellas Policivas, Investigaciones administrativo-laborales y/o Querellas administrativo-laborales, Procesos de cobro coactivo administrativo, Procesos Penales, Litigios civiles, Procesos ejecutivos, Litigios contencioso administrativos, Procesos Laborales ordinarios o especiales, en cualquier instancia, seguidos en contra de la sociedad o



Fecha de expedición: 03/09/2019 - 15:33:23 Recibo No. 7628292, Valor: 5,800 CODIGO DE VERIFICACIÓN: TY2F8D79FF

promovidos por ésta. Que, en ejercicio del presente poder general y dentro de los citados procesos judiciales o administrativos, litigios, acciones, actuaciones, audiencias, querellas, investigaciones, diligencias y/o trámites, la doctora MELISSA PEÑA CASTILLO cuenta con plenas facultades para recibir notificación de cualquier providencia, formular peticiones, presentar escritos, presentar y firmar acuerdos de transacción o conciliación, descorrer traslados, allegar y solicitar, pruebas, participar en la práctica de las mismas, absolver interrogatorio de parte donde podrá aceptar y negar hechos, comparecer y actuar en nombre y representación de la sociedad de las Audiencias obligatorias de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio de que tratan los artículos 77 del Código Procesal del Trabajo (modificado por el artículo 11 de la ley 9149 de 2007) y 114 del mismo Estatuto (modificado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2001), asistir y actuar en nombre y representación de la sociedad a las Audiencias de conciliación extrajudiciales o perjudiciales en derecho o en equidad, comparecer y actuar en nombre y representación de la sociedad dentro de las Audiencias especiales de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, conciliar o no conciliar, renunciar a términos, interponer recursos, proponer exepciones e incidentes, contrademandar, denunciar pleito, llamar en garantía, desistir, recibir, negociar, plantear fórmulas de pago y acuerdo y en general, queda plena y expresamente facultada para que, en nombre y representación de la sociedad, comparezca válida y legítimamente en nombre y representación de CARBONES DE LA JAGUA S.A. a cualquier audiencia o diligencia y ejecute cualquier actuación ante los Juzgados, Tribunales Superiores de Distrito Judicial, autoridades administrativas del orden nacional, departamental o municipal, Fiscalias, Inspecciones de Policía, Centros de Conciliación, funcionarios públicos facultados para conciliar, autoridades en cumplimiento de funciones conciliatorias, Notarios y Centros de Conciliación de Consultorios Jurídicos de Facultades de Derecho y de las entidades públicas o personas jurídicas sin ánimo de lucro autorizadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, Tribunales de Arbitramento, Concejos Municipales, Asambleas Departamentales, Procuradurías, Contralorías, Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional y/o Consejo de Estado de la República de Colombia, tendiente a defender y salvaguardar los derechos e intereses de la sociedad que represento.

Por Escritura Pública número 260 del 07/02/2014, otorgado(a) en Notaria 9a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/02/2014 bajo el número 5.283 del libro V, consta, que el señor ABRAHAM SMIT, identificado con La cédula de extranjería No.432,997, en su condición de Gerente y Representante Legal de la sociedad comercial denominada CARBONES DE LA JAGUA S.A., identificada con el NIT. 802.024.439-2, manifestó que por el presente otorga poder general, amplio y sificiente a ÓSCAR ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ COLMENARES, identificado con la cédula de ciudadanís No.80.411.309 expedida en Usaquén, para que represente a la sociedad mencionada ante entidades públicas y privadas con las mismas facultades y responsabilidades que otorgan los estatutos de la mencionada sociedad al Gerente de la misma.

Por Escritura Pública número 3.735 del 12/11/2014, otorgado(a) en Notaria 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/11/2014 bajo el número 5.461 del libro V, Patricia Leonor Chávez De Manga, mayor de edad, residente en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No.

41.675.409 expedidad en Bogotá, en su condición de Suplente del gerente y Representante legal de la sociedad comercial denominada CARBONES DE LA JAGUA S.A. distinguida con el Nit.802.024.439-2, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, por la presente escritura pública confiere poder judicial general, amplio y suficiente, cuanto en derecho sea necesario, a la Doctora



Fecha de expedición: 03/09/2019 - 15:33:23 Recibo No. 7628292, Valor: 5,800 CODIGO DE VERIFICACIÓN: TY2F8D79FF

Lucía Ospina Guzmán, abogada titulada e inscrita en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.582.975 expedida en Puerto Colombia y portadora de la tarjeta profesional de Abogado número 228.315 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicial o extrajudicialmente a la sociedad mencionada y defienda los derechos e intereses de la misma en el curso de procesos judiciales (ordinarios o especiales) o administrativos, litigios, acciones, actuaciones, audiencias, querellas, investigaciones, diligencias y/o trámites tales como: Acciones Populares, Acciones de Grupo, Acciones de Tutela, Acciones de Cumplimiento; Audiencias de Conciliación extrajudiciales o prejudiciales en derecho o en Denuncias, Querellas, Querellas Policivas, Investigaciones equidad, administrativo-laborales y/o Querellas administrativo-laborales, Procesos de cobro coactivo administrativo, Procesos Penales, Litigios civiles, Procesos ejecutivos, Litigios contencioso administrativos, Procesos Laborales ordinarios o especiales, en cualquier instancia, seguidos en contra de la sociedad o promovidos por ésta. SEGUNDO: Que, en ejercicio del presente poder general y dentro de los citados procesos judiciales o administrativos, litigios, acciones, actuaciones, audiencias, querellas, investigaciones, diligencias y/o trámites, la doctora Martha Lucia Ospina Guzmán cuenta con plenas facultades para recibir notificación de cualquier providencia, formular peticiones, presentar escritos, presentar y firmar acuerdos de transacción o conciliación, descorrer traslados, allegar y solicitar pruebas, participar en la práctica de las mismas, absolver interrogatorio de parte donde podrá aceptar y negar hechos, comparecer y actuar en nombre y representación de la sociedad dentro de las Audiencias obligatorias de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio de que tratan los artículos 77 del Código Procesal del Trabajo (modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007) y 114 del mismo Estatuto (modificado por el artículo 45 de la Ley 712 de 2001), asistir y actuar en nombre y representación de la sociedad a las Audiencias de conciliación extrajudiciales o prejudiciales en derecho o en equidad, comparecer y actuar en nombre y representación de la sociedad dentro de las Audiencias especiales de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, conciliar o no conciliar, renunciar a términos, interponer recursos, proponer excepciones e incidentes, contrademandar, denunciar pleito, llamar en garantía, desistir, recibir, negociar, plantear formulas de pago y acuerdo y, en general, queda plena y expresamente facultada para que, en nombre y representación de la sociedad, comparezca válida y legítimamente en nombre y representación de CARBONES DE LA JAGUA S.A. a cualquier audiencia o diligencia y ejecute cualquier actuación ante los Juzgados, Tribunales Superiores de Distrito Judicial, autoridades administrativas, del orden nacional, departamental o municipal, Fiscalías, Inspecciones de Policía, Centros de Conciliación, funcionarios públicos facultados para conciliar, autoridades en cumplimiento de funciones conciliatorias, Notarios y Centros de Conciliación de Consultorios Jurídicos de Facultades de Derecho y de las entidades públicas o personas jurídicas sin ánimo de lucro autorizadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, Tribunales de Arbitramento, Concejos Municipales, Asambleas Departamentales, Procuradurías, contralorías, Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional y/o Consejo de Estado de la República de Colombia, tendiente a defender y salvaguardar los derechos e intereses de la sociedad que represento.

Por Escritura Pública número 1.689 del 26/07/2019, otorgado(a) en Notaria 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/07/2019 bajo el número 6.626 del libro V, consta que el señor GAVIN ANTHONY HEALE, identificado con la cédula de extranjería número 872113, en su condición de Suplente del Gerente y Representante Legal de la sociedad comercial denominada CARBONES DE LA JAGUA S.A., identificada con el NIT 802.024.439-2 manifestó: Que por el presente instrumento confiero poder general, amplio y suficiente, a JOHN FRANCIS COLDHAM, identificado con la Cédula de Extranjería No. 668.884, para



Fecha de expedición: 03/09/2019 - 15:33:23 Recibo No. 7628292, Valor: 5,800 CODIGO DE VERIFICACIÓN: TY2F8D79FF

suscribir, en nombre y representación, de CARBONES DE LA JAGUA S.A., contratos, otrosies, ordenes de compra y/u ordenes de servicio correspondiente a las ofertas mercantiles presentadas a la Sociedad, siempre que el objeto de tales negocios jurídicos comprenda la compra y/o la venta de bienes y/o la prestación de servicios a favor de la Sociedad y en general, para suscribir todos los documentos que se requieran para perfeccionar los mencionados negocios jurídicos en Hombre y representación de CARBONES DE LA JAGUA S.A., con las mismas facultades y responsabilidades que los estatuto sociales les confieren a los representantes legales.

Por Escritura Pública número 1.689 del 26/07/2019, otorgado(a) en Notaria 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/07/2019 bajo el número 6.627 del libro V, Que por el presente instrumento confiero. poder judicial general, amplio y suficiente, a JUAN LUCAS GONZALEZ GARCIA-HERREROS, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, f identificado con la cedula de ciudadania numero 11.439.493 expedida en Facatativa Cundinamarca, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 107.432 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a CARBONES DE LA JAGUA S.A. ante autoridades judiciales, administrativas y arbitrales y en general ante entidades publicas y autoridades de cualquier orden con las mismas facultades y responsabilidades que los estatutos de la mencionada Sociedad le otorgan a los representantes legales de la misma, incluyendo pero sin limitarse a procesos judiciales y actuaciones administrativas de cualquier naturaleza, litigios, querella, investigaciones, audiencias, diligencias, conciliaciones, acciones populares, acciones de grupo, acciones de tutela, procesos civiles, procesos laborales, procesos contencioso administrativos, procesos penales, procesos de restitucidn de tierras, tribunales de arbitramento, acciones de cumplimiento, audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales con facultades expresas de conciliar y transigir, absolver interrogatorios de parte con facultades expresas de confesar, querellas policivas, procesos tributarios, procesos ejecutivos, procesos de cobro coactivo, entre otros, quedando facultado para otorgar poderes especiales y adelantar cualquier tramite ante cualquier autoridad de cualquier orden tendiente a defender y salvaguardar los derechos a intereses de CARBONES DE LA JAGUA S.A. TERCERO

### SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 21/06/2016, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 23/06/2016 bajo el número 309.927 del libro respectivo, consta que la sociedad:

CARBONES DE LA JAGUA S.A.

Está vinculada a un grupo empresarial, cuyo controlante es:

GLENCORE PLC

Domicilio: Suiza

#### ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

CARBONES DE LA JAGUA S.A.

Matrícula No: 374.679 DEL 2004/06/17

Último año renovado: 2019

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 77 B No 59 - 61 PI 5y6 Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3695500 Actividad Principal: B051000



### Cámara de Comercio de Barranquilla CO CÓ CÓ CÓ CÓ CÓCO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 03/09/2019 - 15:33:23 Recibo No. 7628292, Valor: 5,800 CODIGO DE VERIFICACIÓN: TY2F8D79FF

EXTRACCION DE HULLA (CARBON DE PIEDRA)

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

### CERTIFICA

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

13/34:

Página 14 del4